

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

++++
++++
++++

++++, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); se denominará "**EL HOSPITAL**" estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -6 OCT 2014
EL SALVADOR

contratos como el presente, y por otra parte la señorita **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**,
++++
++++
++++
++++, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria +++++
++++, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que acredito con : a) Copia Certificada de Constitución de la Sociedad de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, el día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis ante los oficios del Notario José A. Navarro, en la cual se faculta para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, escritura debidamente traducida, legalizada e inscrita al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil dos; Matrícula de Comercio Número dos cero cero dos cero tres siete uno tres dos-cero cero uno, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, en la cual se renueva la matricula de dicha sociedad a nombre de NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR, empresa Comercial denominada NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; y b) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado, ante los oficios de la Notaria LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en esta ciudad, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil trece, por el señor GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, actuando en su calidad de Apoderado

General Mercantil Administrativo de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, inscrito al Número DOCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de Marzo de dos mil trece; en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento y me denominaré el **“CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, COMPLEMENTO PARA EL AÑO 2014”**; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
34	S/N	TUBO AL VACÍO DE PLÁSTICO CON ANTICOAGULANTE (EDTA K2 O K3) PARA HEMATOLOGÍA 0.5 A 1 ML, TAPÓN MORADO OFRECEN: TUBO AL VACIO DE PLASTICO CON ANTICOAGULANTE (EDTA K2 O K3) PARA HEMATOLOGIA 0.5 A 1 ML. TAPON MORADO, MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	10,000	C/U	\$0.12	\$1,200.00

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
35	S/C	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON CITRATO DE SODIO AL (3.8) %, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 3 MILILITROS, PARA ERITROSEDIMENTACION, CON PIPETA PLASTICA GRADUADA Y RACK DE 10 TUBOS OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILILITROS, CON CITRATO DE SODIO AL (3.8)% (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 3 MILILITROS, PARA ERITROSEDIMENTACION, CON PIPETA PLASTICA GRADUADA Y RACK DE 10 TUBOS, MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: DE 7 A 12 MESES.	2,000	C/U	\$0.60	\$1,200.00
36	30503798	TUBO PLÁSTICO AL VACIO DE (16X100) MM SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN (TAPÓN ROJO) CAPACIDAD DE 10 ML, CON 40 LIGAS DE TELA ELÁSTICA CON CIERRE DE SEGURIDAD, CON DESTAPADORA PARA TUBOS OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16X100) MM. SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACION (TAPON ROJO), CAPACIDAD DE 10 ML. CON 40 LIGAS DE TELA	17,500	C/U	\$0.14	\$2,450.00

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
		ELASTICA CON CIERRE DE SEGURIDAD, CON DESTAPADORA PARA TUBOS, MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.				
37	30503765	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13X75) MM CON ANTICOAGULANTE ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA K2 O K3) TAPÓN MORADO, CAPACIDAD 4 ML OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (13X75) MM. CON ANTICOAGULANTE ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA K2 O K3) TAPON MORADO, CAPACIDAD DE 4 ML. MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	300	C/U	\$0.10	\$30.00
38	30503783	TUBO PLÁSTICO AL VACIO (13 X 75) MM SIN ANTICOAGULANTE (TAPÓN ROJO-AMARILLO) CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN Y GEL SEPARADOR CON CAPACIDAD DE 4 ML., CON DESTAPADORA PARA TUBOS OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MM. SIN ANTICOAGULANTE (TAPON ROJO-AMARILLO) CON ACTIVADOR DE COAGULACION Y GEL SEPARADOR CON	10,000	C/U	\$0.18	\$1,800.00

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
		CAPACIDAD DE 4 ML. CON DESTAPADORA PARA TUBOS. MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.				
39	S/C	TUBO AL VACIO PLÁSTICO PARA QUÍMICA DE 4 ML, CON DESTAPADORA PARA TUBOS OFRECEN: TUBO AL VACIO PLASTICO PARA QUIMICA DE 4 ML. CON DESTAPADORA PARA TUBOS. MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	35,000	C/U	\$0.11	\$3,850.00
50	30503759	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13X75) MM CON ANTICOAGULANTE ACIDO ETILENDIAMINOTETRACÈTICO (EDTA K2 O K3), TAPÓN MORADO CAPACIDAD 2 ML OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MM CON ANTICOAGULANTE ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA K2 O K3) TAPON MORADO CAPACIDAD 2 ML. MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	3,000	C/U	\$0.10	\$300.00

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
52	30503261	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16-20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE OFRECEN: EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16-20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE, MARCA: NIPRO, ORIGEN: JAPON/CHINA, VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS.	1,300	C/U	\$0.78	\$1,014.00
54	30502014	AGUJAS DE ACERO INOXIDABLE 21G X 1 PULGADA CON VÁLVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL USO MÚLTIPLE ESTÉRIL, EN PRESENTACIÓN EN CAJA DE 100 UNIDADES OFRECEN: AGUJAS DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL USO MULTIPLE ESTERIL, EN PRESENTACION EN CAJA DE 100 UNIDADES.	1,700	C/U	\$0.10	\$170.00

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
		MARCA: GREINER/VACUETTE, ORIGEN: AUSTRIA/USA, VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS				
TOTAL CONTRATADO			\$12,014.00			

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N° 11/2014**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N° 11/2014** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha ocho de agosto de dos mil catorce; **d)** La Resolución de Adjudicación **N° 10/2014** **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL**

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,014.00)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique) e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estiva miento

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
“Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”
Fondo General

normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: * Numero de Renglón * Numero de Contrato * Numero de Licitación * Descripción del Producto según Contrato. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES:** **a)** El contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato. **b)** Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre/Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Administradora de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **c)** Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre/Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, la administradora de contrato/Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón y se harán efectivas las garantías

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N° 11/2014** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N° 11/2014** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos comprendidos en los renglones: **del 15 al 54** deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital, Laboratorio Clínico o Banco de Sangre en las actuales instalaciones ubicado en la 1ª Calle

Contrato N° 60/2014
 Licitación Pública N° 11/2014
 Resolución de Adjudicación N° 10/2014
 “Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”
 Fondo General

ponente y 25 Avenida Norte, San Salvador y/o en las nuevas instalaciones ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al número 2529-8271 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificaran el cumplimiento de las clausulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón:

Renglón	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
34, 35 y del 37 al 47.	Una Sola Entrega En Almacén	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato.
36	Almacen	15,750 Tubos 5 días calendario después de distribuido el contrato.
		1,750 Tubos 30 días calendario después de distribuido el contrato
Del 50 Al 54	Almacen	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén, Laboratorio Clínico o Banco de Sangre según sea el caso, según el procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. La Administradora de Contrato o a quien delegue solicitará por escrito al Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

OCHO DÍAS antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA ESPECIAL:** En caso que el HOSPITAL sea trasladado a las instalaciones del nuevo Hospital, el contratista en coordinación con el Jefe de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital, deberá realizar la entrega del suministro contratado, en las instalaciones del nuevo Hospital. El contratista se obliga a trasladar y asegurar el buen funcionamiento del o los equipos que estén instalados en las antiguas instalaciones del Hospital hacia las nuevas instalaciones. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán " y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N° 11/2014, Resolución de Adjudicación N° 10/2014, Contrato N° 60/2014, Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA, RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del contratista y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2014-3203-3-0202-21-1-54107**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías siguientes:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,402.80)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS UNO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,201.40)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro** y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Estas garantías deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberán ser presentadas en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato en la UACI del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega a la **LICDA. MARÍA ROXANA CARDOZA, COORDINADORA DE ÁREA Y SUB JEFE DE**

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

LABORATORIO CLÍNICO (Renglones del 34 al 47) y LICDA. VERÓNICA LISSETTE VALDEZ DE MARTÍNEZ, COORDINADORA DE ÁREA DEL BANCO DE SANGRE (Renglones del 48 al 54), la función de administrar el siguiente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberán dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega de los bienes o cuando se genere un incumplimiento, las administradoras de contrato deberán proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

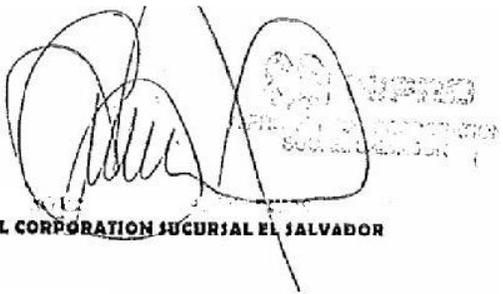
condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador; o cuando** EL Hospital sea trasladado a sus nuevas instalaciones en **Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y el Contratista, **en Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La libertad, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD
“Dr. Raúl Arguello Escolán”
San Salvador



Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
“Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”
Fondo General


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,
+++++, comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**,
+++++
+++++
+++++
+++++
+++++, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo

de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **“EL HOSPITAL”** , y por otra parte la señorita **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**,
++++
++++
++++
++++

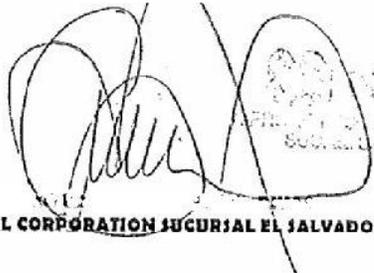
+++++, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, +++++
+++++, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Copia Certificada de Constitución de la Sociedad de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, el día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis ante los oficios del Notario José A. Navarro, en la cual se faculta para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, escritura debidamente traducida, legalizada e inscrita al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil dos; Matrícula de Comercio Número dos cero cero dos cero tres siete uno tres dos-cero cero uno, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, en la cual se renueva la matrícula de dicha sociedad a nombre de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, empresa Comercial denominada NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; y b) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado, ante los oficios de la Notaria LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en esta ciudad, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil trece, por el señor GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, actuando en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, inscrito al Número DOCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de Marzo de dos mil trece; en el cual se faculta ampliamente a la compareciente para otorgar actos como el presente y en

Contrato N° 60/2014
Licitación Pública N° 11/2014
Resolución de Adjudicación N° 10/2014
"Suministro de pruebas clínicas de Laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA/DOS MIL CATORCE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2014"** derivado de la Licitación Pública N° 11/2014, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOCE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,014.00) FONDO GENERAL**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR



NOTARIO
JORGE ALBERTO MOTRÁN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR